

Caja: \_\_\_\_\_ No orden: \_\_\_\_\_ Año de archivo: \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
SECCIONAL MANIZALES**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL**

CUADERNO DE MEDIDAS

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-002-2018-00507-00  
PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: CESCA COOPETATIVA DE AHORRO Y CREDITO,  
IDENTIFICACIÓN: .890803236-7,  
APODERADO: ROGELIO - GARCIA GRAJALES  
IDENTIFICACIÓN /T.P.: 10.284.000  
DEMANDADO: ALEXANDER - MARULANDA AGUDELO,  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO,  
IRENE - AGUDELO RAMIREZ,  
NIT/IDENTIFICACIÓN: 1053779992, 16074461, 30291948,  
APODERADO:  
IDENTIFICACIÓN /T.P.:  
RADICACIÓN: 23/08/2018

**17001-40-03-002-2018-00507-00**

TOMO: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_ CUADERNO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:  
\_\_\_\_\_

Quaderno No.

2

Medidas  
Cautelares

[Inicio](#) [Consultas](#) [Ventajas](#) [Servicios Virtuales](#)

Acceso privado

## Registro Mercantil

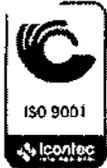
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S</b>
Sigla	MYCON S.A.S
Cámara de Comercio	MANIZALES
Número de Matrícula	0000144287
Identificación	NIT 900412339 - 4
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180710
Fecha de Matrícula	20110207
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4790 - Construcción de otras obras de ingeniería civil



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801225814214509**

**Nro Matrícula: 100-191355**

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 04:54:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 10-11-2010 RADICACIÓN: 2010-100-6-23809 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2010

CODIGO CATASTRAL: -COD CATASTRAL ANT: -

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO con extensión de 379.8 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 8462, 4/11/2010, NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**COMPLEMENTACION:**

19. - ESCRITURA 4086 DEL 31/5/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/8/2010 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ANDRES ABARES VELASQUEZ, A: LUCIA IDARRAGA IDARRAGA. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-45116-17. - ESCRITURA 4255 DEL 28/7/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 3/8/2008 POR COMPRAVENTA DE: FERNANDO HERNANDEZ ARENAS, A: CARLOS ANDRES TABARES VELASQUEZ. - 13. - ESCRITURA 1925 DEL 28/7/1997 NOTARIA 5 DE MANIZALES REGISTRADA EL 31/7/1997 POR COMPRAVENTA DE: ANA BARRERO DE CANO, A: FERNANDO HERNANDEZ ARENAS. - 12. - ESCRITURA 1222 DEL 15/5/1996 NOTARIA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 21/5/1996 POR COMPRAVENTA DE: SONIA YOLANDA CANO BARRERO, A: ANA BARRERO DE CANO. - 6. - ESCRITURA 263 DEL 11/2/1988 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 29/2/1988 POR COMPRAVENTA DE: GABRIELA CHICA DE ANGEL, A: SONIA YOLANDA CANO BARRERO. ###15. - ESCRITURA 1908 DEL 10/4/2007 NOTARIA CUARTA 4 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/4/2007 POR COMPRAVENTA DE: LUIS VILLAMIL FRANCO, A: MARIA ROSA SERNA MESA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-52909. - 4. - ESCRITURA 551 DEL 26/4/1983 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/5/1983 POR COMPRAVENTA DE: GABRIELA CHICA DE ANGEL, A: LUIS VILLAMIL FRANCO. -

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) BARRIO LOS ALCAZARES

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

100 - 45116

100 - 52909

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-11-2010 Radicación: 2010-100-6-23809

Doc: ESCRITURA 8462 DEL 04-11-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: IDARRAGA IDARRAGA LUCIA**

**CC# 30311646 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-100-6-15473

Doc: ESCRITURA 4237 DEL 07-06-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$37,538,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: IDARRAGA IDARRAGA LUCIA**

**CC# 30311646**

**A: ZULUAGA RAMIREZ AURELIO**

**CC# 98553062 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-100-6-24392



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801225814214509**

**Nro Matrícula: 100-191355**

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 04:54:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6869 DEL 29-08-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ZULUAGA RAMIREZ AURELIO

CC# 98553062 X

A: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO

CC# 10251302

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-12-2011 Radicación: 2011-100-6-35220

Doc: ESCRITURA 10211 DEL 22-12-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 6869 DEL 29/8/2011 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ZULUAGA RAMIREZ AURELIO

CC# 98553062 X

A: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO

CC# 10251302

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-100-6-24323

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 21-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: RESTREPO CEBALLOS GONZALO ALBEIRO

CC# 10251302

A: ZULUAGA RAMIREZ AURELIO

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-100-6-24323

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 21-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ZULUAGA RAMIREZ AURELIO

CC# 98553062

A: MARULANDA AGUDELO JHON FREDY

CC# 16074461 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-100-6-24323

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 21-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MARULANDA AGUDELO JHON FREDY

CC# 16074461 X

A: CARANTON BERMUDEZ MARCO LINO

CC# 4413426



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801225814214509**

**Nro Matrícula: 100-191355**

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 04:54:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-100-6-4214

Doc: ESCRITURA 746 DEL 01-03-2013 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 7

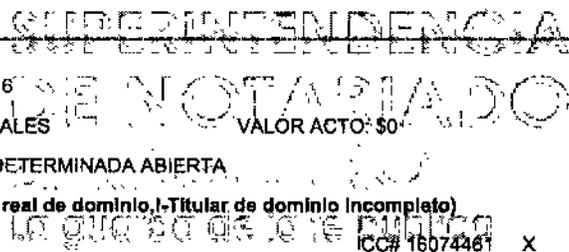
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARANTON BERMUDEZ MARCO LINO

CC# 4413426

**A: MARULANDA AGUDELO JHON FREDY**



**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-100-6-4216

Doc: ESCRITURA 747 DEL 01-03-2013 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARULANDA AGUDELO JHON FREDY

CC# 16074461 X

**A: VELASQUEZ TORRES ARLEX**

CC# 16218043

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-100-6-20066

Doc: ESCRITURA 7273 DEL 12-09-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO ALCAZARES DE TOLEDO"  
(VER MATRICULAS ABIERTAS 100-202723 A LA 100-202751)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MARULANDA AGUDELO JHON FREDY**

CC# 16074461

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-100-6-6189

Doc: ESCRITURA 414 DEL 27-01-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 7273 DEL 12-09-2013 NOTARIA 2A. DE MANIZALES, EN CUANTO AL CAMBIO DE DESTINACION DEL DEPOSITO UBICADO EN EL NIVEL -2.80 PARA CONVERTIRLA EN APARTAMENTO 001; DESAFECTACION DE UN AREA COMUN PARA CONVERTIRLA EN 6 DEPOSITOS (VER MATRICULAS ABIERTAS 100-204805 A LA 100-204810) , LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PARA CONVERTIRLA EN TERRAZA (VER MATRICULA ABIERTA 100-204811) Y MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ALCAZARES DE TOLEDO PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-100-6-6190

Doc: ESCRITURA 1477 DEL 28-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 414 DEL 27-01-2014 NOTARIA 2A. DE MANIZALES, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR POR AREA, LINDEROS Y FOLIO DE MATRICULA EL DEPOSITO QUE CAMBIA DE DESTINACION A VIVIENDA; A ESPECIFICAR QUE LOS DEPOSITOS Y



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801225814214509**

**Nro Matricula: 100-191355**

Pagina 4

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 04:54:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AZOTEA SE CREAN POR LA DESAFECTACION DE AREAS COMUNES Y CUBIERTA DEL EDIFICIO Y A ESTABLECER EL VALOR DE LAS  
SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ALCAZARES DE TOLEDO PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 10 -> 202735
- 10 -> 202742
- 10 -> 202743
- 10 -> 202736
- 10 -> 202729
- 10 -> 202725
- 10 -> 202740
- 10 -> 202745
- 10 -> 202728
- 10 -> 202739
- 10 -> 202724
- 10 -> 202723
- 10 -> 202741
- 10 -> 202744
- 10 -> 202746
- 10 -> 202738
- 10 -> 202733
- 10 -> 202751
- 10 -> 202737
- 10 -> 202750
- 10 -> 202734
- 10 -> 202730
- 10 -> 202732
- 10 -> 202749

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180801225814214509

Nro Matrícula: 100-191355

Página 5

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 04:54:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 10 -> 202747
- 10 -> 202727
- 10 -> 202731
- 10 -> 202726
- 10 -> 202748
- 11 -> 204811
- 11 -> 204806
- 11 -> 204810
- 11 -> 204808
- 11 -> 204805
- 11 -> 204809
- 11 -> 204807



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-100-1-64110

FECHA: 01-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S**  
**Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas**  
**NIT 900294797-7**

Señor (a) Juez  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO**  
Manizales - Caldas

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**DEMANDADO:** ALEXANDER MARULANDA AGUDELO, IRENE AGUDELO RAMIREZ Y JHON FREDY MARULANDA AGUDELO.  
**ASUNTO:** SOLICITUD DECRETO MEDIDAS PREVIAS

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de "**CESCA**" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO con NIT, 890.803.236-7 constituida según personería jurídica número 1033 del 7 de noviembre de 1974 otorgada por el DANCOOP, de acuerdo al certificado de existencia y representación que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de Manizales (Caldas), representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS MONTES ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.251.276**, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales (Caldas), respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes de los señores **ALEXANDER MARULANDA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.779.992**, **IRENE AGUDELO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.291.948** Y **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO** - identificado con la cédula de ciudadanía número **16.074.461** así:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.074.461**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-191355, y cuyas características se encuentran en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, el cual se adjunta.

Solicito de manera respetuosa oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, comunicándole la medida, con las previsiones de ley..

2. El embargo de los remanentes dentro de los siguientes procesos:

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO.  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** IRENE AGUDELO RAMIREZA Y OTRO.  
**DESPACHO JUDICIAL:** JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
**RADICADO:** 2018-246.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO ARISTIZABAL.

**CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080**  
**Contacto: [www.gestionesencobranzas.com](http://www.gestionesencobranzas.com)**  
**Manizales Caldas**

6

**G**

**GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S**  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO.  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-013.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL.  
DEMANDANTE: ORTIZ SALAZAR LUZ MARIA CC # 24762036  
CESIONARIA HIPOTECARIA DE VASQUEZ TORRES  
ALEX CC # 16218043.

DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO.  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-044.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL.  
DEMANDANTE: TABARES RAMIREZ CESAR AUGUSTO.  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO Y ORTIZ SERNA  
ALEJANDRO.  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-488.

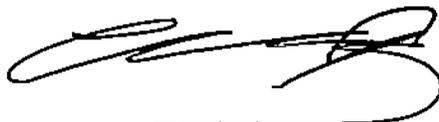
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS  
PREDIOS.  
DEMANDANTE: CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA.  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO.  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-841.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: ALBERTO MONTES GIRALDO.  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO.  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES  
RADICADO: 2018-135.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los ingresos y bienes denunciados de los demandados señores **ALEXANDER MARULANDA AGUDELO, IRENE AGUDELO RAMIREZ Y JHON FREDY MARULANDA AGUDELO**, son de su propiedad.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
C.C. 10.284.000 De Manizales Caldas  
T.P. 295.337 C.S. de la Judicatura.

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080  
Contacto: [www.gestionesencobranzas.com](http://www.gestionesencobranzas.com)  
Manizales Caldas

COMPANIA DE REGISTRO DE CONTRATO Y GESTIONES JUDICIALES  
NIT 90294797-7  
GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S.  
RADICADO: 2018-013  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: ORTIZ SAIZAR LUZ MARIA CC # 2020336  
CESIONARIA HIPOTECARIA DE VASQUEZ TORRES  
ALEX CC # 16218043  
RADICADO: 2018-014  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: TABARES RAMIREZ CESAR AGUSTO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO Y ORTIZ SERVA  
ALEJANDRO  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-488

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS  
PREDIOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA ELIZABETH CALDERON ACUNA  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-941

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO MONTES GIRALDO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES  
RADICADO: 2018-132

Bajo la gravedad de juramento manifestado que los ingresos y bienes pertenecientes de  
los demandados señores ALEXANDER MARULANDA AGUDELO, IRMAE AGUDELO  
RAMIREZ Y JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, son de su propiedad.

Remplazo a términos de notificación y ejecución de auto favorable.

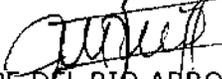
Concluyente

ROGERIO GARCIA GRAJALES  
C.C. 10.284.000 De Manizales Caldas  
T.P. 292337 C.2. de la Judicatura

MANIZALES CALDAS  
CONTACTO: WWW.GESTIONESENCOBRANZAS.COM  
CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO COMPAÑIAS OFICINA 1102. Pbx 8804080

7

CONSTANCIA: Manizales, agosto 30 de 2018, informo al señor Juez que la parte demandante solicita medida de embargo. A DESPACHO PARA RESOLVER.

  
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Interlocutorio No 1520  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CESCA  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
RADICADO: 2018-00507- 00

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

Embargo de los REMANENTES Y/O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados dentro de los procesos relacionados en el memorial petitorio.

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con matrícula **100-191355**, de propiedad del señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO. Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede y se dispone a decretar las medidas solicitadas expidiendo el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

#### RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el num. 1 del art. 593 y 466 del Código General del Proceso, se dispone decretar las siguientes medidas:

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con matrícula **100-191355**, de propiedad del señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados dentro de los siguientes procesos que a continuación se relaciona y que es tramitado en los Despachos de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

Of. 3235  
No. 21

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: IRENE AGUDELO RAMIREZ Y OTRO  
JUZGADO: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-246

Of. 3292  
No. 21

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ALONSO ARISTIZABAL  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-013

Of. 2554  
No. 11

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: ORTIZ SALAZAR LUZ MARIA CC. 24762036  
CESIONARIA HIPOTECARIA DE VASQUEZ TORRES  
ALEXCC. 16218043  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-44

Of. 3153  
No. 11

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: TABARES RAMIREZ CESAR AUGUSTO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
ORTIZ SERNA ALEJANDRO  
JUZGADO: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-488

Of. 2087  
No. 10

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS PREDIOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-841

Of. 2357  
No. 10

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO MONTES GIRALDO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-135

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 144 del 31 de agosto de 2018
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3185  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: IRENE AGUDELO RAMIREZ Y OTRO  
JUZGADO: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-246

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3186 ✓  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ALFONSO ARISTIZABAL  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-013

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

NO

ATENTAMENTE



FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

Jairo A. Moreno  
Agosto 31/18  
Hora: 11:35. Am

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3187  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

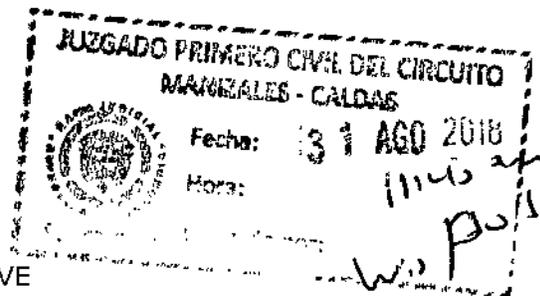
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: ORTIZ SALAZAR LUZ MARIA CC. 24762036  
CESIONARIA HIPOTECARIA DEVASQUEZ TORRES  
ALEXCC. 16218043  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-44

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

*No/*

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3188  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: TABARES RAMIREZ CESAR AUGUSTO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
ORTIZ SERNA ALEJANDRO  
JUZGADO: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-488

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE



FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3189  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON OTROS PREDIOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2017-841

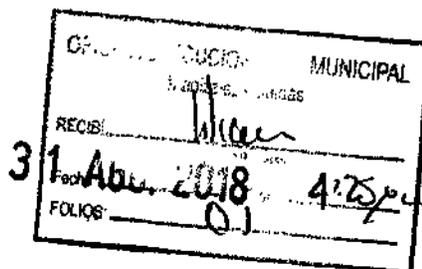
Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3190  
Agosto 30 de 2018

Señor  
**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 170014003002-2018-00507- 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada, en el proceso que a continuación se relaciona y que es tramitado en ese Despacho de esta ciudad, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ALBERTO MONTES GIRALDO  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JUZGADO: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2018-00135-00

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
Carrera 23 Nro 21-48 NIVEL 9 OF 902  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3191

31 AGO 2018

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
LA CIUDAD

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO INMUEBLE

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso que a continuación se detalla, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 170014003002-2018-00507- 00

- "por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR** como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 num 1 del Código General de proceso, la siguiente: EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con matrícula **100-191355**, de propiedad del señor JOHN FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461. Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.**"

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de la partes y radicado del proceso.

Atentamente

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

*Recibido y tramitado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 31 de Agosto 2018*

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22  
OFICINA 905 / TELÉFONO 8879645  
MANIZALES – CALDAS

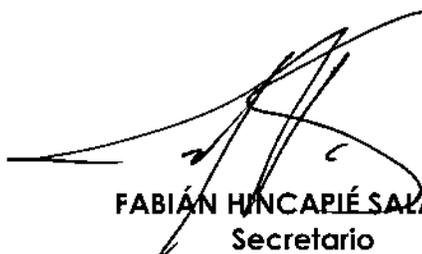
**Agosto 31 de 2018**  
**Oficio No. 3153**

**Señores**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**MANIZALES CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ  
DEMANDADOS: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO Y  
ALEJANDRO ORTIZ SERNA  
RADICADO: 170013103006-2017-00488-00  
OFICIO JUZGADO: N° 3188/2018-00507-00.

En mi condición de secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, caldas, le comunico que por auto del 31 de Agosto hogaño, proferido dentro PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por el señor CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ, en contra de los señores JHON FREDY MARULANDA AGUDELO Y ALEJANDRO ORTIZ SERNA se dispuso OFICIAR a ese despacho judicial informando que la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes y/o dineros que pudiesen quedar en el proceso que aquí se adelanta y comunicada a través del oficio 3188 del 30 de Agosto de 2018, **NO SURTIO EFECTOS** en tanto que una cautela de la misma naturaleza fue comunicada al despacho el día 25 de enero de 2018 por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, para el PROCESO EJECUTIVO adelantado bajo el radicado 17001400300820170084100 por la señora CLAUDIA PILAR CALDERÓN ACUÑA en contra de los señores JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, ALEJANDRO ORTIZ SERNA Y OTROS.

Atentamente,

  
**FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR**  
Secretario



03 SEP 2018



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S

Fecha expedición: 2018/08/24 - 08:04:34 \*\*\*\* Recibo No. S000264796 \*\*\*\* Num. Operación. 01-VENTA6-20180824-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3PSYDHmRC8

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8841840 Ex116 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccmpc.org.co/](http://www.ccmpc.org.co/)"

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S  
SIGLA: MYCON S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900412339-4  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES  
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 144287  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 07 DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 3.700.000.00  
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 5 22 36  
BARRIO : ALCAZARES  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3132443421  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : jhonf\_maru@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 5 22-36  
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES  
BARRIO : ALCAZARES  
TELÉFONO 1 : 3132443421  
CORREO ELECTRÓNICO : jhonf\_maru@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2010 DE LA LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58885 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/24 - 08:04:35 \*\*\*\* Recibo No. S000264796 \*\*\*\* Num. Operación. 01-VENTA6-20180824-0001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 3PSYDHmRC8**

CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20150530	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-69836	20150622
AC-6	20170225	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-75503	20170308

**CERTIFICA**

QUE POR MEDIO DEL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION, RESEÑADO ANTERIORMENTE, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, DEL TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDAS. B. MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES. C. REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS. D. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA, INTERVENTORIA, SUMINISTRO, INSTALACION, ADECUACION, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, PINTURA, REFORZAMIENTO, DESMONTE O INSTALACION DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS METALICAS, INCLUYENDO OBRAS ANEXAS O COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE. E. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA, INTERVENTORIA, SUMINISTRO, INSTALACION, ADECUACION, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, PINTURA, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, INCLUYENDO OBRAS ANEXAS O COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE. E. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN CALDAS Y OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAIS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00		

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 25 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARULANDA AGUDELO JHON FREDY	CC 16,074,461

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 25 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SALGADO SERNA JORGE EDWIN	CC 75,074,152

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

GERENCIA: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLA.



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S

Fecha expedición: 2018/08/24 - 08:04:35 \*\*\*\* Recibo No. S000264796 \*\*\*\* Num. Operación. 01-VENTA6-20180824-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3PSYDHmRC8

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. - VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. - CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. - CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS. PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://simanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3PSYDHmRC8.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*Audio Palacios*

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

G

**GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S**  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

118  
F  
29 AUG 2018

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA.  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA  
**DEMANDADO:** ALEXANDER MARULANDA AGUDELO - IRENE AGUDELO RAMIREZ - JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
**RADICADO:** 2018-507

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la demandante, respetuosamente solicito al Despacho decretar la práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo del establecimiento de comercio denominado M.C METALICAS Y CONCRETOS SAS, de propiedad del demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía número 16.074.461 y NÚMERO DE MATRICULA 144287, de la Cámara de Comercio De Manizales Caldas, ubicado en la Calle 5 No. 22 - 36 Barrio Alcázares, como se evidencia en el certificado que se adjunta.

Solicito oficiar a la Cámara de Comercio de Manizales - Caldas comunicándole la medida.

Cordialmente,



**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura  
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas  
Señor (a) Juez

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CERCA  
DEMANDADO: AGUDELO RAMIREZ + JHON FREDY MARILANDA  
AGUDELO  
RADICADO: 2018-307

Despacho de esta la practica de las siguientes medidas cautelares:  
La Tutela Provisoria de Ahorro número 202337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la demandante, respectivamente sujeto a  
la Tutela Provisoria de Ahorro número 202337 expedida por el Consejo Superior de la  
cédula 10.284.000, apoderado titulado e inscrito y en el acto de la protección, portador de  
ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con

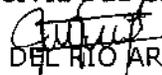
en el certificado que se adjunta.  
Caldas, ubicado en la Calle 5 No. 22 + 30 Barrio Alcázar, como se evidencia  
NÚMERO DE MATRICULA 144287, de la Cámara de Comercio De Manizales  
AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.074.961 y  
CONCRETOS SAS de propiedad del demandado JHON FREDY MARILANDA  
El embargo del establecimiento de comercio denominado M.C. METALICAS Y

medidas.  
Solicitó otorgar a la Cámara de Comercio de Manizales - Caldas comunicándole la

Concordancia

ROGELIO GARCIA GRAJALES  
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas  
T.P. No. 292.337 del C.S. de la Judicatura

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 04 de 2018. Informo al señor Juez que la parte demandante, presenta memorial donde aclara el bien inmueble a embargar y se agrega respuesta de oficio procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.

  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
SECRETARIO -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas septiembre cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No 1558

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
RADICADO: 1700740030022018-00507-00

La parte demandante solicita como medida cautelar el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del Establecimiento de comercio denominado "M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. de propiedad del demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO con número de matrícula 144287 de la CAMARA DE COMERCIO de Manizales Caldas ubicado en la calle 5 No. 22-36 Barrio Los Alcázares.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a la Cámara de Comercio de Manizales Caldas

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada, la siguiente: EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del Establecimiento de comercio denominado "M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. de propiedad del demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461 y con número de matrícula 144287 de la CAMARA DE COMERCIO de Manizales Caldas ubicado en la calle 5 No. 22-36 Barrio Los Alcázares como unidad de explotación económica.

SEGUNDO. Oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

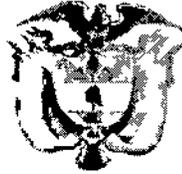
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 147  
EN LA FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
SECRETARIO

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 09 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3262  
Septiembre 04 de 2018

**DIRECTOR  
CÁMARA DE COMERCIO  
LA CIUDAD**

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
RADICADO 1700740030022018-00507-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto ha resuelto lo siguiente:

"Por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada, la siguiente:

*EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del Establecimiento de comercio denominado "M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. de propiedad del demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461 y con número de matrícula 144287 de la CAMARA DE COMERCIO de Manizales Caldas ubicado en la calle 5 No. 22-36 Barrio Los Alcázares como unidad de explotación económica. SEGUNDO. Oficiar a la Cámara de Comercio de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ."*

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

*Recibido  
Juliana Arroyave  
05 sep 2018*

CSA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 23 No. 21-48, piso 7 oficina 703  
Tel. 8879650 Ext. 11345 – 11347  
Fax. 8879666  
Manizales, Caldas

06 SEP 2018  
@ 4:30 PM

Oficio No. 3235  
05 de septiembre de 2018

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Palacio de Justicia, Oficina 902, Piso 9  
Manizales, Caldas

Asunto: **COMUNICACIÓN MEDIDA**

En atención a su oficio del 30 de agosto de 2018, librado en el proceso:

Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **CESCA**  
Demandados: **ALEXANDER MARULANDA AGUDELO**  
**IRENE AGUDELO RAMIREZ**  
**JHON FREDY MARULANDA AGUDELO**  
Radicado: **2018-507**

Ha sido agregado al proceso que se lleva en este Despacho Judicial y que seguidamente se relaciona:

Proceso: **EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO**  
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**  
Demandados: **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO**  
**IRENE AGUDELO RAMIREZ**  
Radicado: **170014003010-2018-00246-00**

Con relación al embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso anteriormente mencionado donde obra como como demanda la señora **IRENE AGUDELO RAMIREZ**, le hago saber que la misma **SI SURTE EFECTOS** por lo que en su oportunidad se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P.

Cordialmente,

**MAURICIO CASTRO LOPEZ**  
**SECRETARIO**







**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA PISO N° 7  
MANIZALES – CALDAS**

06 SEP 2018

04:30 PM

Oficio No.3242

05 de septiembre de 2018

**Señores:  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES, CALDAS**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REF: RESPUESTA A SU OFICIO No. 3186

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **ALFONSO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**  
Demandado: **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO JORGE EDWIN SALGADO SERNA**  
Radicado: **170014003010-2018-00013-00**

05 de septiembre de 2018

Mediante la presente me permito comunicarle que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 3186 **NO SURTE EFECTOS** para el proceso radicado en su despacho y que a continuación se relaciona:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES, CALDAS**

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** Cooperativa de ahorro y crédito – CESCA-  
**Demandados:** Jhon Fredy Marulanda Agudelo  
Jorge Edwin Salgado Serna

**Radicado:** Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
D: **17001-4003-002-2018-00-507-00**

**Derivado de:** **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO JORGE EDWIN SALGADO SERNA**  
**Radicado:** **17001-4003-010-2018-00-00013-00**

Mediante la presente me permito comunicarle que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 3186 **NO SURTE EFECTOS** para el proceso radicado en su despacho y que a continuación se relaciona:

**MAURICIO CASTRO LÓPEZ  
-SECRETARIO-**



23

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES CALDAS**

OFICIO No. 2554  
Manizales, Caldas, septiembre 18 de 2018

**Señores**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**La ciudad**

REFERENCIA: SU OFICIO # 3187 DE AGOSTO 30 DE 2018

Por conducto del presente, me permito comunicarle que el oficio de la referencia ha sido agregado al proceso que a continuación se relaciona:

CLASE : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : LUZ MARÍA ORTIZ SALAZAR, como cesionaria de ARLEX VELASQUEZ TORRES  
DEMANDADOS : JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN SALGADO SERNA  
RADICADO : 2018-00044-00

La medida de embargo de Remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso antes citado, NO SURTE EFECTOS, para el proceso que a continuación se relaciona y que actualmente se tramita en ese juzgado:

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CESCA-  
DEMANDADOS : JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y OTROS  
RADICADO : 2018-00507-00

Lo anterior, por cuanto los remanentes se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal, para el proceso EJECUTIVO que en contra de Jhon Fredy Marulanda Agudelo y otra, promueve Casa Restrepo S.A.

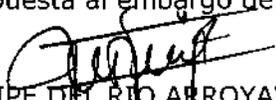
Atentamente,

**BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA**  
**SECRETARIA**



10:54 AM  
19 SEP 2018

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 20 de 2018. Informo al señor Juez, que los JUZGADOS DECIMO CIVIL MUNICIPAL y PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, nos dan respuesta al embargo de remanentes.

  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
SECRETARIO-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

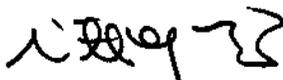
Auto sustanciación No 1312  
Rad 2017-00507

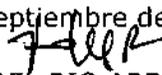
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Agregar al proceso los oficios No 3525 y 3242 del 05 de septiembre de 2018, procedentes del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, y el oficio No. 2554 del 18 de septiembre de 2018 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, de los que se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

  
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No 158 del 21 de septiembre de 2018  
  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas

*Jhon Fredy Marulanda Agudelo*  
24 SEP 18 PM 4:03

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA  
**DEMANDADO:** ALEXANDER MARULANDA AGUDELO - IRENE AGUDELO RAMIREZ -  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
**RADICADO:** 2018-507

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito aportar copia de la inscripción de oficio No. 3262 ante la Camara de Comercio de Manizales por Caldas.

Cordialmente,



**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas  
T.P. 295.337 C.S. de la Judicatura



CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OF. 1102 Pbx 8804080  
Contacto: [www.gestionescobranzas.com](http://www.gestionescobranzas.com)  
Manizales Caldas

*Roberto Marulanda Agudelo*  
5:20 PM

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES CALDAS

OFICIO NRO. 3739  
04 de septiembre de 2018

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas

Señores

SECRETARÍA DE TRANSITO  
- Villamaría, Caldas

REMANDADO  
DEMANDANTE  
PROCESO

REF. COMUNICACIÓN DE EMBARGO  
Me permito comunicarle que este Juzgado con código No 170012041012, mediante auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No 17001-40-03-012-2018-00561-00 promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA- NIT. 890803236 en contra de LUZ STELLA SIERRA SUAREZ C.C. 30.313.997 y se decretó medida de embargo del vehículo de placas LMZ64B de propiedad de la demandada.

Favor registrar este embargo y expedir la respectiva constancia.

Cordialmente,

Natalia A. Ramirez  
NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

Secretaria

RECIBIDO: 3315  
FECHA: 12.09.2018  
HORA: 9:30

ALOB

MANIZALES CALDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 09 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3262  
Septiembre 04 de 2018

**DIRECTOR  
CÁMARA DE COMERCIO  
LA CIUDAD**

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COÓPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
RADICADO 1700740030022018-00507-00

Comendidamente nos permitimos, comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto ha resuelto lo siguiente:

"Por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada, la siguiente:

*EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del Establecimiento de comercio denominado "M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. de propiedad del demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461 y con número de matrícula 144287 de la CAMARA DE COMERCIO de Manizales Caldas ubicado en la calle 5 No. 22-36 Barrio Los Alcázares como unidad de explotación económica. SEGUNDO. Oficiar a la Cámara de Comercio de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ."*

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario



CÁMARA DE COMERCIO  
MANIZALES - CALDAS  
20 SEP 2018  
UNIDAD DE REGISTRO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES  
POR CALDAS  
NIT. 890.801.042-6

FECHA: 2018-09-20  
OPERAC.: 01-VENTA11-20180920-0001  
NUM.REC: D8XWGB RECIBO NO. S000274206  
NUM.RAD: 437387  
HORA: 09:33:53 PAGINA 1 DE 1  
USUARIO: VENTA11

-----  
MAT/INSC: (144287)  
M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S  
-----

CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRE  
NIT/CC: 8908032367 RUE:  
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
emb	2018	0
*** TOTAL RECIBO		0
*** TOTAL PAGADO		0

-----  
Para informacion sobre este(os) docu-  
mento(s) comuniquese al 8962121 o  
consulte en [www.ccmpe.org.co](http://www.ccmpe.org.co), link  
servicios, servicios en linea, consul-  
ta estado de tramites, alli digite el  
siguiente numero:  
437387

---- FINAL DEL RECIBO ----



Cámara de Comercio  
de Manizales por Caldas  
NIT. 890.801.042-6

Manizales, 20 de septiembre de 2018

Señor  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal  
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su oficio N° 3262 del 04 de septiembre de 2018 radicado en esta cámara el día de hoy bajo el N° 437387 nos permitimos informarle que revisados nuestros archivos el señor Jhon Fredy Marulanda Agudelo identificado con la c.c. 16.074.461 no aparece matriculado en esta cámara de comercio ni figura a su nombre ningún establecimiento de comercio.

Es importante aclarar que el número de matrícula mencionada en su oficio corresponde al número de matrícula de la persona jurídica denominada M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S a nombre de la cual no aparece ningún establecimiento de comercio matriculado.

La mencionada sociedad se encuentra identificada con el NIT 900.412.339-4 y su representante legal es el señor Jhon Fredy Marulanda Agudelo identificado con la c.c. 16.074.461, la dirección reportada de dicha sociedad es la Calle 5 N° 22-36 barrio Alcázares de ésta ciudad.

Por lo anterior, no es posible acceder al registro de embargo decretado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

GLORIA ROCIO MORALES ALVAREZ  
Abogada Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos



Registros públicos y asuntos jurídicos, servicios CAE Centro de Atención Empresarial,  
Consultoría para el desarrollo empresarial  
Servicio de aliados  
Gestión de proyectos para el desarrollo regional

Más de cien años siendo motor del desarrollo de la ciudad y de la región

Manizales Sede Principal    Aguadas Cde 6 5-09    Teléfono 8515520  
Carrera 23 26-60    Anserma Cra 4 9-14    Teléfono 8531515  
PBX: 8841840 Fax 8840919    Riasucio Cra 5 6-15    Teléfono 8591676  
www.acmpc.org.co    Salamina Cra 6 7-30    Teléfono 8596150

28



Cámara de Comercio  
de Manizales por Caldas  
N: 890.801.042-6

Manizales, 20 de septiembre de 2018

Señor  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal  
Ciudad

2018-507

*Forledo*  
05:05 26 SEP 2018 pm 5:22

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su oficio N° 3262 del 04 de septiembre de 2018 radicado en esta cámara el día de hoy bajo el N° 437387 nos permitimos informarle que revisados nuestros archivos el señor Jhon Fredy Marulanda Agudelo identificado con la c.c. 16.074.461 no aparece matriculado en esta cámara de comercio ni figura a su nombre ningún establecimiento de comercio.

Es importante aclarar que el número de matrícula mencionada en su oficio corresponde al número de matrícula de la persona jurídica denominada M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S a nombre de la cual no aparece ningún establecimiento de comercio matriculado.

La mencionada sociedad se encuentra identificada con el NIT 900.412.339-4 y su representante legal es el señor Jhon Fredy Marulanda Agudelo identificado con la c.c. 16.074.461, la dirección reportada de dicha sociedad es la Calle 5 N° 22-36 barrio Alcázares de ésta ciudad.

Por lo anterior, no es posible acceder al registro de embargo decretado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

*Gloria Rocio Morales Alvarez*

GLORIA ROCIO MORALES ALVAREZ  
Abogada Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos

*Juan D. Oca*  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
SEP 2018  
SECRETARÍA



Registros públicos y asuntos jurídicos, servicios CAE, Centro de Atención Empresarial  
Contribución para el desarrollo empresarial  
Servicio de al-fuertes  
Gestión de proyectos para el desarrollo regional

Más de cien años siendo motor del desarrollo de la ciudad y de la región  
Manizales Sede Principal Aguadas Cile 6 5-09 Teléfono 8591520  
Carrera 23 26-60 Anserma Cra 4 9-14 Teléfono 8531515  
PBX: 8841840 Fax 8840919 Riosucio Cra 5 6-15 Teléfono 8591676  
www.ccmcc.org.co Salamina Cra 6 7-30 Teléfono 8596150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Fecha 28 SEP 2018

Los anteriores memoriales y comunicaciones se agregan al expediente y quedan en secretaría para conocimiento de la partes, sin pronunciamiento alguno del Juez de acuerdo con el artículo 109 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe del Río Arroyave', written over a horizontal line.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES CALDAS



**OFICIO No. 2696**  
**Manizales, Caldas, septiembre 27 de 2018**

28 SEP 2018  
9:15 AM  
E 28

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
La ciudad

Para los efectos legales pertinentes, y haciendo claridad respecto del embargo de remanentes comunicado con oficio 3187 de AGOSTO 30 de 2018, me permito comunicarles que los remanentes y/o bienes que a Jhon Fredy Marulanda Gallego le llegaren a quedar o a ser desembargados en el proceso EJECUTIVO MIXTO de LUZ MARÍA ORTIZ SALAZAR, cesionaria de ARLEX VELASQUEZ TORRES contra JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN SALGADO SERNA, radicado bajo el número 2018-00044-00, no surtió efectos para la ejecución allí iniciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito –Cesca- contra el referido señor y otros, radicado 201800507, por encontrarse ya embargados para los siguientes procesos.

Para el ejecutivo quirografario de –Claudia del Pilar Calderón Acuña contra Jhon Fredy Marulanda Agudelo-radicado bajo el número 201700841 que actualmente se adelanta ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, respecto del inmueble 100-204811.

Para el ejecutivo quirografario de Kubika Construcciones S.A.S. contra Jhon Fredy Marulanda Agudelo y M.C. Metálicas y Concretos S.A.S. MICON S.A.S. -radicado bajo el número 201700462 que actualmente se tramita ante ese Despacho, respecto del inmueble 100-202745.

Y en relación con los demás bienes incautados para el ejecutivo promovido por Casa Restrepo S.A. contra Sandra Milena Tabares Hernández y Jhon Fredy

Marulanda Agudelo -rad. 201800274, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales.

Atentamente.



BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA  
SECRETARIA

FORMA: 20000

EL CERTIFICADO ES EXHIBIDO DE ACUERDO A LOS DATOS REGISTRADOS  
EN EL LIBRO DE ACTOS Y LA SENTENCIA POR ACTOS: 10200

CONSIGO: EMISOR: 01 LMA: 300222 FECHA CONSIGO: 2002/01/18 AUTOS FVADO: 218'300 AUTOS DOC: 235'000

MONEDA DE PAIS:

CENTENARIOS:

MONEDA DEL SOLICITANTE: CERCA 2000000

NO SE EXHIBE DE INTERES EL CERTIFICADO

INDICACION: 100-18-1322

INDICACION: 100-18-1322

INDICACION: 100-18-1322

12122222

INDICACION: 100-18-1322

INDICACION: 100-18-1322

INDICACION: 100-18-1322

INDICACION: 100-18-1322



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
Carrera 23 Nro 21-48 NIVEL 9 OF 902  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3191

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
LA CIUDAD

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO INMUEBLE

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso que a continuación se detalla, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
170014003002-2018-00507- 00  
RADICADO:

"por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR** como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 num 1 del Código General de proceso, la siguiente: EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con matrícula **100-191355**, de propiedad del señor JOHN FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461. Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.**"

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de la partes y radicado del proceso.

Atentamente

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario



33  
G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas

Elisa Arias G.

1 OCT '18 PM 2:50

3 folios

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA  
DEMANDANTE: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
DEMANDADO: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO - IRENE AGUDELO  
RAMIREZ - JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
RADICADO: 2018-507

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito aportar constancia de la inscripción de embargo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES  
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura.  
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas

Pls Noy  
5:30 PM



CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OF. 1102 Pbx 8804080  
Contacto: [www.gestionescobranzas.com](http://www.gestionescobranzas.com)  
Manizales Caldas



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES

Oficio No 3.572

Octubre 2 de 2018

JUEZ  
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JULIAN TORO NAVARRETE  
DEMANDADO: JORGE EDWIN SALGADO SERNA - OTRO  
RADICADO: 2018-00476 - 00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados JHON FREDY MARULANDA AGUDELO Y JORGE EDWIN SALGADO SERNA, en los siguientes procesos y DESPACHOS JUDICIALES. Para lo cual se expedirá oficio.

CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA  
DEMANDADOS: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
JORGE EDWIN SALGADO SERNA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ  
RAD 2018 - 00507-00

Atentamente,

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario



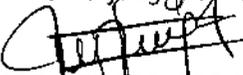
*Plus*  
3.28 PM

03 OCT 2018

03 OCT 2018

25

CONSTANCIA: Manizales, octubre 09 de 2018. Informo al señor Juez, que del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO dan respuesta a la solicitud de remanentes, el apoderado aporta inscripción de embargo en Instrumentos públicos y procedente de este mismo juzgado nos embargan remanentes.

  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas octubre nueve (09) de dos mil dieciocho (2018)

Auto sustanciación No 1380  
Radicado: 2018-00507

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CESCA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Agregar al proceso el oficio No 2696 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO donde nos informan que la medida de remanentes NO SURTE EFECTOS. Igualmente el apoderado aporta la inscripción del embargo del inmueble en Instrumentos Públicos, y el oficio No. 3572 procedente de este mismo JUZGADO, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN SALGADO SERNA**, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES solo aplica para **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO** dado que el señor JORGE EDWIN SALGADO SERNA no se encuentra demandado en este proceso. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en este mismo Despacho:

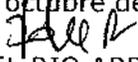
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JULIAN TORO NAVARRETE  
DEMANDADOS: JORGE EDWIN SALGADO SERNA -OTRO  
RADICADO: 2018-00476

NOTIFÍQUESE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se  
notifica en el Estado No 169  
del 10 de octubre de 2018

  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305- 11306-11307  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3710  
Octubre 09 de 2018

JUEZ  
**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
RADICADO: 2018-00507

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a su solicitud presentada a través del oficio No 3572 del 02 de octubre de 2018 rad. 2018-00476:

Agregar al proceso el oficio No 3572 calendado 02 de octubre del año en curso, procedente de este mismo JUZGADO, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN SALGADO SERNA**, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES solo aplica para **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO** dado que el señor JORGE EDWIN SALGADO SERNA no se encuentra demandado en este proceso. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en este mismo Despacho:

CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JULIAN TORO NAVARRETE  
DEMANDADOS: JORGE EDWIN SALGADO SERNA -OTRO  
RADICADO: 2018-00476

Atentamente



FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

37



ORIPMAN 1002018EE002996

cha 02/10/2018 09:54:08 a.m

folios 1 Anexos 4



Manizales, octubre 03 del 2018



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

1002018EE002996  
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-191355

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

10 OCT '18 PM 3:16

Elisa Arias C.  
b f k o s

Asunto: Solicitud inscripción medida de embargo Matrícula inmobiliaria 100-191355

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 3191 de fecha 31/08/2018, Radicado 170014003002-2018-00507-00, proveniente de su despacho, por cuanto la matrícula citada como identificación del predio no es correcta (Artículo 8 y Parágrafo 1 del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012). La matrícula citada corresponde a un predio de mayor extensión en el cual se constituyó un reglamento de propiedad horizontal denominado "Edificio Alcázares" y se asignaron las matrículas nuevas Nos. 100-202723 a la 100-202751

Folio de matrícula No. 100-191355

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Germán E. Valencia - Coordinador Grupo Jurídica

Transcriptor María O.

Radicación ORIP: 2018-100-6-21578



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Manizales  
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edificio Bancafé Local 32  
Teléfonos: (968)8968221-8968222  
http://www.supernotariado.gov.co  
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
Carrera 23 Nro 21-48 NIVEL 9 OF 902  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 3191

31 AGO 2018

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
LA CIUDAD

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO INMUEBLE

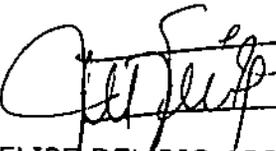
Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso que a continuación se detalla, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO CC. 1.053.779.992  
IRENE AGUDELO RAMIREZ CC. 30.291.948  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16.074.461  
RADICADO: 170014003002-2018-00507- 00

- "por lo brevemente expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR** como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 num 1 del Código General de proceso, la siguiente: EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con matrícula **100-191355**, de propiedad del señor JOHN FREDY MARULANDA AGUDELO con CC. 16.074.461. Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.**"

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de la partes y radicado del proceso.

Atentamente

  
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario



2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
NIT: 899999007-0 MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 23 de Septiembre de 2018 a las 09:16:40 am

No. RADICACION: **2018-100-1-81134**

**15185283**

Asociado al turno de registro: 2018-100-6-21578

MATRICULA: **100-191355**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESCA 6804080

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 248396 FECHA CONSIG.: 28/09/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400  
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53858

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
MANIZALES - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 28 de Septiembre de 2018 a las 09:16:39 am

**15185282**

No. RADICACION: **2018-100-6-21578**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESCA 6804080

OFICIO No.: 3191 del 31/8/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-191355

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 II \$	19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 248396 FECHA CONSIG.: 28/09/2018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 53858

39



SEP 28 2018 08:45:38 REMIT & 11

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS MANIZALES  
CRA 22 21-34 LOC 1**

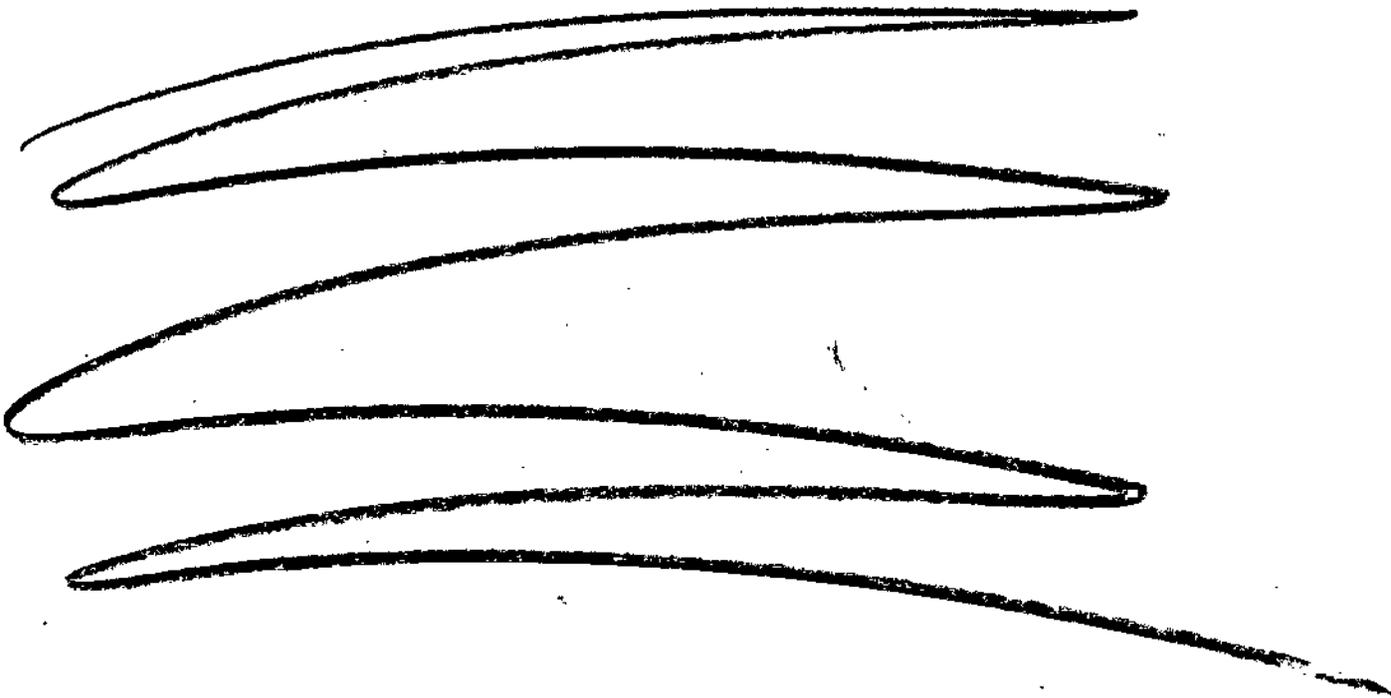
C. UNICO: 3007023041      TER: HZZZZ070  
Cc      RECIBO: 007420      RRN: 007585  
CTA: 03192579243  
**DEPOSITO**      APRO: 248396

**VALOR \$ 36.400**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C.C: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 01:21:31 pm

El documento OFICIO Nro 3191 del 31-08-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-100-8-21578 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 100-191355

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-100-1-81134

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA(S) MATRÍCULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

YA QUE SOBRE ESTA SE REALIZO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 7273 DEL 12/9/2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES SURGIENDO A LA VIDA JURIDICA NUEVAS MATRICULAS INMOBILIARIAS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73643

①

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 01:21:31 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3191 del 31-08-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS

RADICACION: 2018-100-6-21578

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
OFICIO NRO 3191  
del 31 de agosto de 2018  
del registro de instrumentos públicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 17 OCT 2018

SUSTANCIACION N° 1465

Se dispone agregar los anteriores memoriales y comunicaciones para los fines pertinentes, y REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

- 1. Para que solicite medidas cautelares, o,
- 2. Perfeccione las decretadas, o,
- 3. Notifique a la parte demandada, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL  
 ESTADO No. 174  
 EN LA FECHA: 18 OCT 2018  
  
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22  
OFICINA 905 / TELÉFONO 8879645 EXT. 11227  
MANIZALES – CALDAS

**Noviembre 08 de 2018**  
**Oficio No. 4019**

**Señores**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales – Caldas**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE PRINCIPAL: CESAR AUGUSTO SALAZAR LOPEZ C.C. 10.286.083  
DEMANDANTE ACUMULADO: WILLIAM PUERTA GARCÍA 4.324.008  
DEMANDADO: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO C.C. 16.074.461  
JORGE EDWIN SALGADO SERNA C.C. 75.074.152  
RADICADO: 170013103006-2018-00033-00  
ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO DE REMANENTES

En mi condición de Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas, le comunico que por auto del 08 de noviembre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

*"Vista la constancia de secretaría que antecede, dde conformidad con lo regulado en el artículo 466 del Código General de Proceso, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados al señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA- en contra suya y de ALEXANDER MARULANDA AGUDELO e IRENE AGUDELO RAMIREZ que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, bajo el radicado 170014003002-2018-00507-00. Por secretaría, librese la respectiva comunicación". Fdo. Original. GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO - JUEZ*

Sírvase por tanto informar sobre la procedencia de la medida.

Atentamente,

  
**FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR**  
**SECRETARIO**

8:14 e y B.  
09 NOV 2018  


CONSTANCIA. Manizales, noviembre 09 de 2018. Informo al señor Juez que procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, nos embargan remanentes.

  
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
SECRETARIO-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil dieciocho (2018)

Auto sustanciación No 1578

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADO: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
RADICADO : 170014003002-2018-00507-00

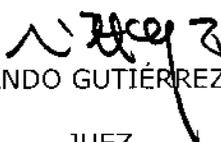
Vista la constancia anterior, se dispone:

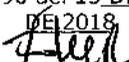
Agregar al proceso el oficio No 4019 calendado 08 de noviembre de 2018, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, mediante el cual nos informan que han decretado el embargo de los remanentes y/o bienes que le puedan quedar al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO en este proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Expedir oficio para el citado despacho, informando que la medida comunicada, SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

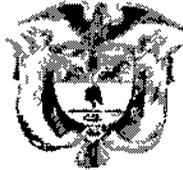
RADICACIÓN: 2018-00033  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE PRINCIPAL: CESAR AUGUSTO SALAZAR LOPEZ CC. 10286083  
DEMANDANTE ACUMULADO: WILLIAM PUERTA GARCIA CC. 4.324.008  
DEMANDADOS: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16074461  
JORGE EDWIN SALGADO SERNA CC. 75074152

NOTIFÍQUESE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 190 del 13 DE NOVIEMBRE  
DE 2018  
  
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305-11306-11307  
MANIZALES CALDAS

OFICIO No 4175  
NOVIEMBRE 09 de 2018

Señor:  
**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADO: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
RADICADO: 170014003002-2018-00507-00

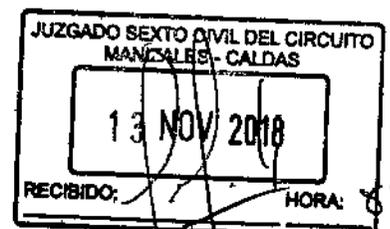
Comendidamente nos permitimos comunicarle que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

*"...Agregar al proceso el oficio No 4019 calendado 08 de noviembre de 2018, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, mediante el cual nos informan que han decretado el embargo de los remanentes y/o bienes que le puedan quedar al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO en este proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar. Expedir oficio para el citado despacho, informando que la medida comunicada, SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad.*

RADICACIÓN: 2018-00033  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE PRINCIPAL: CESAR AUGUSTO SALAZAR LOPEZ CC. 10286083  
DEMANDANTE ACUMULADO: WILLIAM PUERTA GARCIA CC. 4.324.008  
DEMANDADOS: JHON FREDY MARULANDA AGUDELO CC. 16074461  
JORGE EDWIN SALGADO SERNA CC. 75074152

Atentamente

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario





45

OFICIO No. OECEM18-5802  
Noviembre 07 De 2018

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Manizales

Elisa Arias C.  
9 NOV '18 Am 9:35

1/10/18

**RESPUESTA EMBARGO REMANENTES**

Me permito comunicarle que por auto, de fecha noviembre 07 de 2018 proferido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

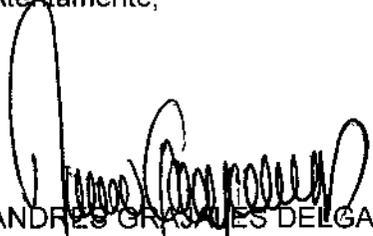
**RADICADO:** 17001400300820170084100  
**PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA PILAR - CALDERON ACUÑA  
**DOCUMENTO:** 30290081  
**DEMANDADOS:** JHON FREDY - MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN - SALGADO SERNA y ALEJANDRO - ORTIZ SERNA y M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S  
**DOCUMENTO:** 16074461 - 75074152 - 1053780402 ; 900412339-4

Se ordenó comunicarle que NO SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA CESCA  
**DEMANDADOS:** JHON FREDY - MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN - SALGADO SERNA  
**RADICACIÓN:** 2018-507

En razón a que Existe similar medida por cuenta del señor Alfonso Aristizabal proceso que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad

Atentamente,

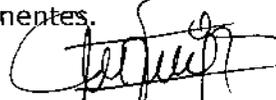
  
ANDRES GRAJALES DELGADO  
Secretario (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)

26443 Fecha Registro: 2018-11-07

Palacio de Justicia Fanny González Franco Carrera 23 No. 21 48 Oficina 411 E-mail:  
ofejcma@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: (6) 8879620  
11376 -11377 Manizales - Caldas



CONSTANCIA: Manizales, diciembre 03 de 2018. Informo al señor Juez, que de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, nos dan respuesta al embargo de remanentes.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
SECRETARIO-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales Caldas, diciembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

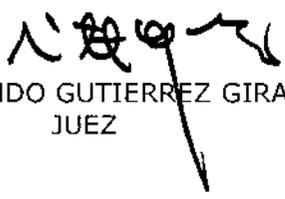
Auto sustanciación No 1702  
Rad 2018-00507

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA-  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ

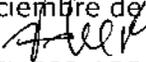
Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Agregar al proceso el oficio No OECM18-5802, procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, el que se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se  
notifica en el Estado No 202 del  
04 de diciembre de 2018  
  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario



FX

OFICIO No. OECEM19-2557  
Mayo 29 De 2019

Señor  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Manizales

30 MAY 19 10:15

Islene B. Folios  
Tel: 887 96 20

**RESPUESTA EMBARGO REMANENTES**

Me permito comunicarle que por auto, de fecha mayo 28 de 2019 proferido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

**RADICADO:** 17001430300120180013500  
**PROCESO:** Ejecutivo con Título Hipotecario  
**DEMANDANTE:** ALBERTO MONTES GIRALDO  
**DOCUMENTO:** 4470571  
**DEMANDADOS:** JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
**DOCUMENTO:** 16074461

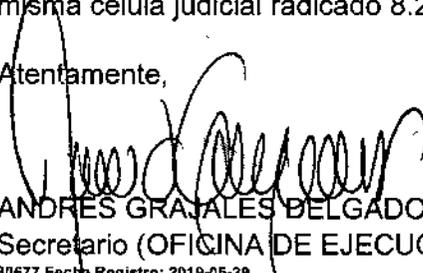
Se ordenó comunicarle que NO SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA CESCA  
**DEMANDADOS:** JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
**RADICACIÓN:** 2018-507

SECRETARIA  
30 MAY 2019 2:20 PM

En razón a que Existe similar medida por ministerio de la ley art. 468-3 del C. General del Proceso, para proceso de CLAUDIA DEL PILAR CALDERON ACUÑA y que se tramita en esta misma célula judicial radicado 8.2047-841

Atentamente,

  
ANDRÉS GRATALES BELGADO  
Secretario (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)  
30677 Fecha Registro: 2019-05-29

Palacio de Justicia Fanny González Franco Carrera 23 No. 21 48 Oficina 411 E-mail:  
ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: (6) 8879620 - Ext:  
11376 -11377 Manizales - Caldas

INFORME SECRETARIAL: Manizales, junio 12 de 2019. Informo al señor Juez, que de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, nos dan respuesta al embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

Manizales, junio 12 de 2019

FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales Caldas, junio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

SUSTANCIACIÓN N° 691

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CESCA  
DEMANDADOS: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO  
JHON FREDY MARULANDA AGUDELO  
IRENE AGUDELO RAMIREZ  
RADICADO: 2018-00507

Agréguese a este proceso, el oficio No. OECM 19-2557, procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, para conocimiento de la parte actora y los fines a que haya lugar.

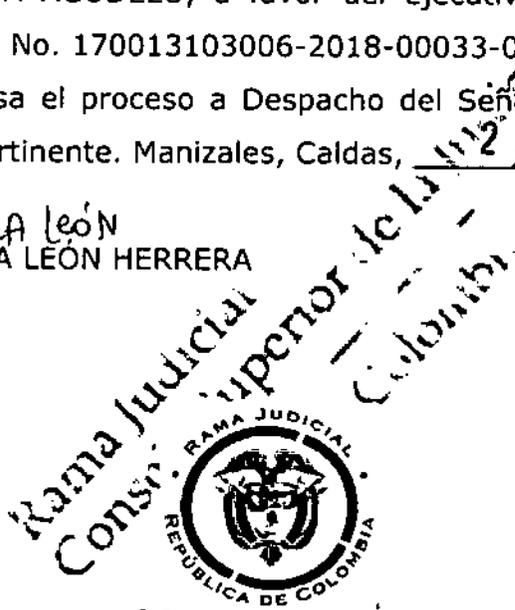
NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No 100 de junio 13 de 2019  
FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto del 09/10/2018 se dispuso que SÍ SURTÍA EFECTO el embargo de los remanentes de éste proceso respecto de JHON FREDY MARULANDA AGUDELO a favor del ejecutivo tramitado en éste mismo Despacho radicado No. 170014003002-2018-00476-00. 2. Ahora bien, frente al oficio No. 4019 del 08/11/2018 "COMUNICACIÓN EMBARGO DE REMANENTES" del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales (folio 42), allegado a éste Juzgado al día siguiente, es decir el 09/11/2018, por auto de la misma fecha, se decidió por error involuntario, que también surtían efectos positivos el embargo de los remanentes y/o bienes que le pudieran quedar dentro de las presentes diligencias al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, a favor del ejecutivo tramitado en ese Despacho radicado No. 170013103006-2018-00033-00. 3. Dado ese error involuntario se pasa el proceso a Despacho del Señor Juez para que se sirva proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 23 JUL 2020.

MARCELA LEÓN  
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
 Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 23 JUL 2020.

Auto: SÍ  
 Proceso: EJECUTIVO  
 Demandante: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
 Demandados: ALEXANDER MARULANDA AGUDELO, JHON FREDY MARULANDA AGUDELO E IRENE AGUDELO RAMÍREZ  
 Radicado No.: 170014003002-2018-00507-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede y reexaminadas las presentes diligencias, concretamente la foliatura correspondiente a MEDIDAS CAUTELARES, procede el Despacho a EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD de la forma como pasa a explicarse y a adoptar otras determinaciones.

1. Para resolver en primer lugar sobre el control de legalidad anunciado, se considera lo señalado en el artículo 446 del C.G.P. que dispone:

**“Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso.** Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Quando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

**La orden de embargo se comunicará por oficio al Juez que conoce del primer proceso, cuyo Secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.**

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este. Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

También se remitirá al mencionado juez copia del avalúo, que tendrá eficacia en el proceso de que conoce con sujeción a las reglas de contradicción y actualización establecidas en este código”. (Negrillas ajenas al texto original).

Mediante auto del 09/10/2018 (folio 35), se dispuso que SÍ SURTÍA EFECTOS EL EMBARGO DE REMANENTES de éste proceso respecto de JHON FREDY MARULANDA AGUDELO a favor del ejecutivo tramitado en éste mismo Despacho radicado No. 170014003002-2018-00476-00, sin embargo, como da fe la constancia secretarial que antecede a éste proveído, y lo corrobora la foliatura, posteriormente se arrimó al proceso

el oficio No. 4019 del 08/11/2018 "COMUNICACIÓN EMBARGO DE REMANENTES" del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales (folio 42), allegado al día siguiente, es decir el 09/11/2018, frente al cual por auto de la misma fecha, se decidió por error involuntario, que también SURTÍAN EFECTOS POSITIVOS EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES que le pudieran quedar dentro de las presentes diligencias al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, a favor del ejecutivo tramitado en ese Despacho radicado No. 170013103006-2018-00033-00. De esta manera las cosas y a la luz de lo consagrado en la norma citada, la última decisión no debió proferirse en sentido positivo, por cuanto "el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" respecto del codemandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO ya se encontraba embargado, en otras palabras, existía embargo anterior de remanentes frente al mismo demandado, y ello cambia por completo la decisión judicial que debía imprimirse al referido Oficio No. 4019 del 08/11/2018 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales (folio 42).

Por tanto, haciendo uso de lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE EL PROCESO y en consecuencia, DEJA SIN EFECTO Y VALOR JURÍDICO EL AUTO DEL 09/11/2020 (folio 43) que dispuso que SÍ SURTÍA EFECTOS POSITIVOS EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES que le pudieran quedar dentro de las presentes diligencias al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, a favor del ejecutivo radicado No. 170013103006-2018-00033-00 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales. Lo anterior, en aplicación a la teoría del antiprocesalismo, según la cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, tal como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en providencia del 28/10/1998, M.P. Eduardo García Sarmiento, que enseña:

"Ha dicho reiteradamente la jurisprudencia de la Corte, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a Derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expreso que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrando de las normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error" (auto del 4 de febrero de 1991, en el mismo sentido sentencia del 23 de marzo de 1981).

De manera que si es incuestionable que las partes deben tener seguridad acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que **la legalidad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad y no meramente al quedar firmes por no recurrirse oportunamente**". (Destaca el Juzgado).

2. En consecuencia de lo anterior, y en atención a lo comunicado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales mediante el tantas veces Oficio No. 4019 del 08/11/2018 "COMUNICACIÓN EMBARGO DE REMANENTES", el Juzgado dispone AGREGARLO AL PROCESO PARA QUE LAS PARTES SE ENTEREN DE SU CONTENIDO e infórmese al citado Despacho que la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE REMANENTES **NO SURTE LOS EFECTOS** esperados dentro del presente trámite, toda vez que existe embargo previo de la misma naturaleza por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, para el proceso ejecutivo radicado No. 170014003002-2018-00476-00 (ahora, de conocimiento del JUZGADO 1 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION DE MANIZALES) demandante JULIAN TORO NAVARRETE demandados JORGE EDWIN SALGADO SERNA y JHON FREDY MARULANDA AGUDELO. Por secretaría, expídase el oficio correspondiente comunicando lo aquí decidido al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, adjuntando copia de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 064 del 24 JUL 2020

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaría